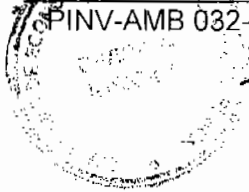


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARÍA DE PESCA

(P.INV-AMB 032-2008 /CSB)



AUTORIZA A ATM INGENIERIA LIMITADA
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 FEB 2008

R. EX. Nº 420

VISTO: Lo solicitado por ATM Ingeniería Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 032/2008, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 032, de fecha 31 de enero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea base de la fauna íctica en cuerpos de aguas continentales de la V Región"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 320 de 1981, N° 425 de 1985, N° 149 de 1986 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 303 y N° 1405, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a ATM Ingeniería Limitada, R.U.T. N° 77.310.120-5, con domicilio en Avenida Luis Tayer Ojeda N° 0115, oficina N° 1105, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea base de la fauna íctica en cuerpos de aguas continentales de la V Región"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en identificar, describir y caracterizar la fauna íctica del área de estudio.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, en los ríos Rocín y Putaendo, y en el estero Chalaco, todos de la V Región, en 6 estaciones de muestreo que se señalan en la solicitud C.I. Subpesca N° 837 de 2008, la cual se considera parte de la presente resolución.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar, con devolución, mediante pesca eléctrica y chinguillos auxiliares, en la forma indicada en el Informe Técnico citado en Visto, ejemplares de las especies nativas Lamprea de agua dulce **Mordacia lapicida**, Pocha **Cheirodon pisciculatus**, Bagre o Tollo **Diplomystes chilensis**, Bagrecito **Trichomycterus areolatus**, Bagre grande **Nematonegys inermes**, Puye, Truchita o Coltrao **Galaxias maculatus**, Cauque o Pejerrey **Odontesthes mauleanum**, Pirihuelo **Odontesthes debueni**, Cauque del norte **Odontesthes brevianalis**, Pejerrey chileno **Basilichthys australis**, Pejerrey del norte **Basilichthys microlepidotus**, Perca trucha o Trucha criolla **Percichthys trucha**, Trucha negra o trucha criolla **Percichthys melanops** y Carmelita o Coloradita **Percilia gillissi**, y de las especies introducidas Pejerrey argentino **Basilichthys bonaerenses**, Carpa **Cyprinus carpio**, Gambusia **Gambusia affinis**, Trucha arcoiris **Oncorhynchus mykiss**, Trucha fario **Salmo trutta**, Trucha de arroyo **Salvelinus fontinalis** y Dorado **Carassius sp.**

Los ejemplares que se capturen deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio del cual sean extraídos.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante D.S. N° 320 de 1981 y Decreto Exento N° 303 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares de muestreo en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

14.- Transcribese copia de esta Resolución y de la solicitud C.I. Subpesca N° 837 de 2008 al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINO BOCCA CHOY".

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)